



Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320230005900
DEMANDANTE: BELINDA CORONADO OSPINA
DEMANDADO: LEDYS ESTHER LEIVA ABELLO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho la presente Demanda, informando que, pese a lo requerido en proveído del 25 de enero del presente año, la parte accionante no aportó a esta diligencia escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320230005900
DEMANDANTE: BELINDA CORONADO OSPINA
DEMANDADO: LEDYS ESTHER LEIVA ABELLO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a la demanda ejecutiva promovida por la señora BELINDA CORONADO OSPINA a través de apoderado judicial, no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 7 de marzo de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al inciso 2°, numeral 7, del artículo 90 del Código General del proceso que dice así:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por la señora BELINDA CORONADO OSPINA a través de apoderado, contra la señora LEDYS ESTHER LEIVA ABELLO, de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c270079c4ae6eb3fb057861df9ee76652940701eca7beb04af266ff5231f9c2b**

Documento generado en 17/03/2023 08:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>